



**EUSKADIKO HAUTESKUNDE-ARDURALARITZA
AUTONOMIA-ELKARTEKO
HAUTESKUNDE-BATZORDEA**

**ADMINISTRACION ELECTORAL DE EUSKADI
JUNTA ELECTORAL DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA**

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA ELECTORAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2005**

Abierta la sesión, se aprueba el acta de la reunión celebrada el día 13 de abril de 2005.

A continuación, en relación con los escritos recibidos, la Junta adopta los siguientes acuerdos:

1.- Escrito del Secretario de Justicia del Tribunal Constitucional adjuntando testimonio de la resolución dictada por ese Tribunal en el recurso de amparo promovido por Aukera Guztiak. (255).

La Junta toma conocimiento.

2.- Documento "Elecciones al Parlamento Vasco 2005. Información más relevante de las actividades de la Oficina del Censo Electoral", remitido por el Instituto Nacional de Estadística. (256).

La Junta toma conocimiento.

3.- Escrito de la Secretaria de la Junta Electoral del Territorio Histórico de Álava adjuntando recurso formulado por el representante de la Diputación Foral de Álava contra acuerdo de esa Junta de 11 de abril de 2005, por el que se impone a dicha Institución sanción de 300 euros por la campaña institucional llevada a cabo sobre "Obras en las localidades alavesas de:



Baños de Ebro, Labastida, Trespuentes, Mijancas y otros Municipios alaveses". (257).

A la vista del expediente, la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma considera:

1.- Que el acuerdo de la Presidenta de la Junta Electoral del Territorio Histórico de Álava imponiendo una sanción de 300 € a la Diputación Foral de Álava ha sido adoptado por un órgano carente de competencia, dado que lo dispuesto en el art. 35.3 de la Ley de Elecciones al Parlamento Vasco en absoluto resulta de aplicación al procedimiento sancionador en materia electoral.

2.- Es criterio de la Junta Electoral Central que en el procedimiento sancionador en materia electoral resulta necesaria la designación de instructor y secretario así como que son de aplicación los demás requisitos y garantías establecidos con carácter general en el procedimiento administrativo sancionador. En este sentido, la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma considera que no se ha respetado la debida separación entre las fases instructora y resolutoria en la adopción de la presente sanción.

Por todo ello, la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma estima el recurso y declara nulo el acuerdo de la Presidenta de la Junta Electoral del Territorio Histórico de Álava de 11 de abril de 2005 por el que se impone la sanción de 300 € a la Diputación Foral de Álava.

4.- Fax de la Junta Electoral del Territorio Histórico de Bizkaia adjuntando Informe en relación con el recurso interpuesto por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bilbao contra acuerdo de esa Junta de 14 de abril del corriente. (258).



La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma considera que el acuerdo de la Junta Electoral del Territorio Histórico de Bizkaia de 13 de abril de 2005 por el que se ordena la suspensión de la apertura-inauguración del Centro Social de atención a personas mayores por el Ayuntamiento de Bilbao no ha justificado los hechos y circunstancias que le llevan a apreciar el carácter de propaganda electoral de tal acto.

En tal sentido, los criterios referentes al carácter "imprescindible para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos" hace referencia a los límites de las campañas institucionales (Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999) y no propiamente a los actos de inauguración cuya eventual prohibición debe ser fruto, en todo caso, de una decisión basada en las circunstancias concretas del caso. No habiéndose fundamentado el carácter de propaganda electoral del acto, se estima el recurso y se anula el acuerdo recurrido de la Junta Electoral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por lo demás, la jornada electoral transcurre sin que se hallan presentado consulta o recurso alguno ante esta Junta.

Siendo las veinte horas, una vez cerrados los colegios electorales, se levanta la sesión.

Vitoria-Gasteiz, 17 de abril de 2005.

EL SECRETARIO,

Eduardo Mancisidor Artaraz



Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fernando Luis Ruiz Piñero